



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria  
Reglamento Interno del Instituto de  
Investigaciones y Estudios Superiores  
de las Ciencias Administrativas



## Índice

<b>Presentación</b> .....	<b>5</b>
<b>Título I Disposiciones generales</b> .....	<b>7</b>
<b>Capítulo I Disposiciones generales</b> .....	<b>7</b>
<b>Capítulo II De los fines y objetivos del instituto</b> .....	<b>7</b>
<b>Título II De la organización y estructura del instituto</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo I De las autoridades</b> .....	<b>8</b>
<b>Sección primera De la Junta Académica</b> .....	<b>8</b>
<b>Sección segunda Del Director</b> .....	<b>8</b>
<b>Sección tercera Del Consejo Técnico</b> .....	<b>8</b>
<b>Sección cuarta Del Secretario habilitado</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo II Del Administrador</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo III Del personal académico</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo IV Del personal de confianza</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual</b> .....	<b>9</b>
<b>Título III De las coordinaciones, comités y representante</b> .....	<b>9</b>
<b>Capítulo I De la Coordinación de Investigaciones</b> .....	<b>9</b>
<b>Capítulo II De la Coordinación de Academias de Investigación</b> .....	<b>10</b>
<b>Capítulo III De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento</b> .....	<b>11</b>
<b>Capítulo IV De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo</b> .....	<b>11</b>
<b>Capítulo V De la Coordinación de Vinculación</b> .....	<b>11</b>
<b>Capítulo VI De la Coordinación de Difusión y Extensión</b> .....	<b>12</b>
<b>Capítulo VII De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad</b> .....	<b>12</b>
<b>Capítulo VIII De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral de Riesgo</b> .....	<b>12</b>
<b>Capítulo IX De los Comités</b> .....	<b>13</b>
<b>Sección primera Del Comité Editorial</b> .....	<b>13</b>
<b>Sección segunda Del Comité de Admisión al Posgrado</b> .....	<b>14</b>
<b>Capítulo X Del Representante de Equidad de Género</b> .....	<b>14</b>
<b>Título IV De la investigación</b> .....	<b>15</b>
<b>Capítulo único De la investigación</b> .....	<b>15</b>
<b>Título V De los alumnos</b> .....	<b>16</b>
<b>Capítulo I De los estudios de posgrado</b> .....	<b>16</b>
<b>Capítulo II De las actividades extracurriculares</b> .....	<b>16</b>
<b>Capítulo III De la asistencia a eventos académicos</b> .....	<b>17</b>
<b>Título V De las áreas de apoyo docente</b> .....	<b>17</b>
<b>Capítulo I De las aulas</b> .....	<b>17</b>
<b>Capítulo II Del aula de cómputo y del espacio de cómputo administrativo</b> .....	<b>17</b>
<b>Capítulo III De los cubículos para académicos</b> .....	<b>18</b>
<b>Capítulo IV Del área administrativa</b> .....	<b>18</b>
<b>Transitorios</b> .....	<b>19</b>



## Presentación

El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas (IIESCA) fue creado por Acuerdo del Rector del Lic. Roberto Bravo Garzón, el primero de marzo de 1976, y posteriormente, el 23 de abril del mismo año, el Consejo Universitario General ratificó su creación.

El objeto de estudio del Instituto es el conocimiento en el campo de las ciencias administrativas. El saber se genera a través de investigaciones, mismo que se incorpora a la praxis administrativa a través de los programas de posgrado que ofrece y a la difusión que se realiza mediante publicaciones y la exposición de los resultados de investigación en eventos académicos.

El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, responde a la necesidad social de formar capital humano en el ámbito administrativo de las organizaciones, a fin de asegurar la calidad y permanencia de éstas, así como coadyuvar a la solución de problemas de la sociedad en general desde la perspectiva de las ciencias administrativas y con la participación interdisciplinaria de áreas del conocimiento afines, en este sentido el Instituto ofrece una preparación en consonancia con los retos y desafíos que impone el dinamismo de las organizaciones.

El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, ha contribuido a la formación de capital humano en las ciencias administrativas en las distintas regiones universitarias, en Veracruz, Poza Rica-Tuxpan, Córdoba-Orizaba y Coatzacoalcos-Minatitlán. Los egresados han ocupado diversos puestos directivos tanto en el sector público como privado. La Maestría en Administración, se encuentra en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y el Doctorado en Alta Dirección de las Organizaciones se encuentra en proceso de evaluación, poco más del 87% de la planta académica cuenta con perfil del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

De igual manera el Instituto se ha consolidado cultivando diferentes líneas de investigación, participando en grupos y redes de investigación acorde a la temática y línea que se cultiva, organizando seminarios, coloquios y congresos, editando -semestralmente- la revista Ciencia Administrativa, realizando diversas colaboraciones, tanto con el sector público como con el privado. A lo largo de su historia se ofertó la Maestría en Administración y la Maestría en Ciencias Administrativas en las regiones universitarias.

En este contexto, se formula el presente Reglamento Interno con el fin de contar con un ordenamiento que coadyuve al logro de los propósitos de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura de las ciencias administrativas, estableciendo un marco del actuar, no tan solo individual sino también colectivo de la comunidad que integra el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, buscando la armonía en las actividades desarrolladas por el personal académico, de confianza, administrativo, técnico y manual, así como por los alumnos.



## Título I Disposiciones generales

### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interno es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas de la Universidad Veracruzana, en el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas y de gestión. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

**Artículo 2.** El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas es una entidad académica de la Universidad Veracruzana, ubicada en la región Xalapa, que depende de la Dirección General de Investigaciones y se agrupa en el área de conocimiento económico-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

**Artículo 3.** El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas desarrolla investigación y ofrece programas educativos de posgrado en el campo del conocimiento de las ciencias administrativas.

**Artículo 4.** Los programas educativos que se ofertan son los siguientes:

- I. Maestría en Administración; y
- II. Doctorado en Alta Dirección de las Organizaciones.

**Artículo 5.** Al término de los planes de estudio y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, vigentes, la Universidad Veracruzana otorga los grados académicos siguientes:

- I. Maestría en Administración; y
- II. Doctorado en Alta Dirección de las Organizaciones.

**Artículo 6.** Cuando por exigencias de construcción gramatical o por otra circunstancia cualquiera, en el texto del Reglamento se use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, se interpretará el texto en sentido igualitario para hombres y mujeres.

### Capítulo II

#### De los fines y objetivos del instituto

**Artículo 7.** Los fines del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas son generar a través de la investigación, conocimientos

científicos en el campo de las ciencias administrativas de las organizaciones, que sean susceptibles de ser adaptados a nuestra realidad nacional y ofrecer programas educativos de especialización, maestría o doctorado, formando recursos humanos capacitados para contribuir en el desarrollo local, regional y nacional.

**Artículo 8.** Los objetivos del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas son:

- I. Realizar investigación básica y aplicada en el campo de las ciencias administrativas orientada a la generación y aplicación del conocimiento, que coadyuve en el desarrollo científico y en la solución de problemas del entorno local, estatal, nacional e internacional; a través de grupos y redes multidisciplinarias que desarrollen las líneas de generación y aplicación del conocimiento aprobadas por la Junta Académica del Instituto.
- II. Ofrecer estudios de posgrado en el área de las ciencias administrativas, formando a los alumnos de manera integral y armónica en lo cultural, lo científico, lo técnico, lo humano y lo sustentable;
- III. Contribuir a la formación de investigadores calificados en el área de las ciencias administrativas;
- IV. Difundir los resultados generados de la investigación y experiencias profesionales y académicas que aporten conocimiento relevante a las ciencias administrativas, a través de: publicaciones, seminarios, cursos, talleres, congresos, coloquios, foros de discusión y otros encuentros académicos entre especialistas, organizaciones civiles y organizaciones sociales;
- V. Desarrollar actividades de vinculación, que permitan a través de la investigación y la docencia, atender y solucionar problemas sociales del entorno en el campo de las ciencias administrativas en beneficio de la sociedad, con la posibilidad de obtener de ella en reciprocidad, los apoyos necesarios para el fortalecimiento científico;
- VI. Contribuir al mejoramiento de las funciones sustantivas del Instituto a través de la formación y certificación de su capital humano y su integración en academias y grupos de investigación;
- VII. Promover el intercambio de alumnos y personal académico con otros programas de posgrado, preferentemente con reconocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como con instituciones de reconocido prestigio académico en el ámbito nacional e internacional;
- VIII. Establecer redes de colaboración con instituciones estatales, nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo científico y tecnológico

- de las ciencias administrativas;
- IX. Consolidar las líneas de generación y aplicación del conocimiento y la calidad de los programas educativos de posgrado, en función de su pertinencia y relevancia en el contexto nacional e internacional; y
- X. Lograr la excelencia académica a través del vínculo entre investigación, docencia, difusión y vinculación.

## **Título II** De la organización y de la estructura del instituto

**Artículo 9.** Los miembros de la comunidad universitaria que integran al Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas son los siguientes:

- I. Autoridades;
- II. Funcionarios;
- III. Personal académico;
- IV. Personal de confianza;
- V. Personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Alumnos.

### **Capítulo I** De las autoridades

**Artículo 10.** Las autoridades del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas son las siguientes:

- I. Junta Académica;
- II. Director;
- III. Consejo Técnico; y
- IV. Secretario Habilitado.

Su integración, requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

### **Sección primera** De la Junta Académica

**Artículo 11.** La Junta Académica del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, es autoridad universitaria de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria. Sus atribuciones, integración y requisitos se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

### **Sección segunda** Del Director

**Artículo 12.** El Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, es responsable de planear, organizar, dirigir,

evaluar y controlar las actividades del Instituto. Sus requisitos, designación y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

### **Sección tercera** Del Consejo Técnico

**Artículo 13.** El Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas. Su integración, requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

### **Sección cuarta** Del Secretario habilitado

**Artículo 14.** El Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas habilitará en la función de Secretario a alguno de los investigadores del Instituto para dar fe de los actos que se requieran. Sus atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

## **Capítulo II** El Administrador

**Artículo 15.** El Administrador del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, es responsable de vigilar que el patrimonio del Instituto, así como los recursos financieros, humanos y materiales que se utilicen se ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad. La designación y atribuciones del administrador del Instituto se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

### **Capítulo III** Del personal académico

**Artículo 16.** El personal académico del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas es el encargado de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en la legislación universitaria correspondiente.

### **Capítulo IV** Del personal de confianza

**Artículo 17.** El personal de confianza tiene la obligación de realizar las actividades para las que fue contratado durante su jornada laboral, bajo las órdenes de su superior inmediato. Sus derechos, obligaciones, faltas

y sanciones se encuentran establecidos en la legislación universitaria correspondiente.

## Capítulo V

### Del personal administrativo, técnico y manual

**Artículo 18.** El personal administrativo, técnico y manual es aquel que desempeña actividades administrativas, técnicas o manuales, de carácter permanente para el desarrollo normal de las funciones de la Universidad y para las que fue contratado, tiene la obligación de realizar las actividades para las que fue contratado durante su jornada laboral, bajo las órdenes de su superior inmediato. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en la legislación universitaria correspondiente.

### Título III De las coordinaciones, comités y representante

**Artículo 19.** El Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades del Instituto y puede para el logro de los fines del mismo contar con el apoyo de las coordinaciones, comités y representantes siguientes:

- I. Coordinación de Investigaciones;
- II. Coordinación de Academia de Investigación;
- III. Coordinación de Academia por Área de Conocimiento;
- IV. Coordinación de Posgrado por Programa Educativo;
- V. Coordinación de Vinculación;
- VI. Coordinación de Difusión y Extensión;
- VII. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- VIII. Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo;
- IX. Comités;
  - a) Comité Editorial;
  - b) Comité de Admisión al Posgrado; y
- X. Representante de la Equidad de Género.

**Artículo 20.** Cada una de las coordinaciones está a cargo de un académico quien funge como coordinador designado y removido por la Junta Académica a propuesta del Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, excepto los que de manera expresa se encuentre establecido su designación en la legislación universitaria. Durarán en su cargo dos años con posibilidad de ser elegidos por la Junta Académica por otro periodo de

igual de duración. En todos los casos el cargo de coordinador es honorífico.

**Artículo 21.** Además de las atribuciones específicas de cada coordinación, los coordinadores en general tienen las siguientes:

- I. Acordar con el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar al Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas el plan anual de trabajo de la coordinación a su cargo; y
- III. Entregar un informe semestral al Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas sobre las acciones llevadas a cabo por la coordinación a su cargo.

## Capítulo I

### De la Coordinación de Investigaciones

**Artículo 22.** La Coordinación de Investigaciones es responsable de la gestión, evaluación y seguimiento de la investigación que se realiza en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas en apoyo del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

**Artículo 23.** Las atribuciones del Coordinador de Investigaciones son:

- I. Formular el plan y los programas de investigación del Instituto y someterlos a consideración del Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas;
- II. Coordinar las actividades de investigación con las demás coordinaciones del Instituto en la realización de las funciones que a cada uno competen para cumplir con el plan de desarrollo del Instituto;
- III. Concentrar, sistematizar y evaluar la información respecto al seguimiento de los proyectos de investigación;
- IV. Concentrar y evaluar la información respecto a las necesidades básicas para el cumplimiento de las líneas de generación y aplicación del conocimiento, los proyectos y los programas de investigación;
- V. Formular el informe semestral de las actividades de investigación y someterlo a consideración del Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas;

- VI. Participar en las reuniones de Investigación convocadas por el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas;
- VII. Orientar la investigación del Instituto en el análisis y solución de los problemas sociales de su entorno; y
- VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

## **Capítulo II**

### **De la Coordinación de Academias de Investigación**

**Artículo 24.** La Coordinación de Academias de Investigación tiene como función el desarrollo de la investigación del Instituto bajo las líneas de generación y aplicación del conocimiento, aprobadas en primera instancia por la Junta Académica.

**Artículo 25.** La Academia de Investigación está integrada por al menos cinco académicos que cultiven las líneas, proyectos o programas de investigación que corresponda y son presididas por un Coordinador nombrado por la Junta Académica. Los coordinadores de academias transinstitucionales son nombrados por el Director General de Investigaciones, previo dictamen por escrito de los Consejos Técnicos de las entidades académicas involucradas, sobre la pertinencia o no de las academias respectivas.

**Artículo 26.** Las Academias de Investigación, son colectivos de académicos adscritos al Instituto o a otras entidades académicas de la Universidad Veracruzana, organizados en torno de una temática amplia de investigación. Los integrantes de la Academia de Investigación por línea de generación y aplicación del conocimiento, se organizan según sus intereses y afinidades; comparten objetivos y metas académicas, así como uno o varios proyectos de investigación en temas disciplinares o multidisciplinarios relacionados con las ciencias administrativas. Colaboran con otras líneas de generación y aplicación del conocimiento, a fin de generar conocimiento y en apoyo de los programas de estudios de posgrado que se ofrecen en el Instituto.

**Artículo 27.** Para ser integrante de la Academia de Investigación, es necesario presentar a la Academia o participar al menos en un proyecto de investigación de la línea de generación y aplicación del conocimiento. Un académico puede pertenecer a más de una Academia de Investigación.

**Artículo 28.** Los requisitos para que los académicos puedan solicitar ante la Junta Académica la constitu-

ción o modificación de una Academia de Investigación por línea de generación y aplicación del conocimiento son:

- I. Constituir un grupo no menor a cinco académicos de tiempo completo, con grado de especialización, maestría o doctorado;
- II. Presentar un documento conteniendo la propuesta de creación o modificación de la línea de generación y aplicación del conocimiento en la que se especifique al menos: la justificación; objetivo y descripción de la misma;
- III. Proponer a la Junta Académica al Coordinador de la Academia de Investigación por línea de generación y aplicación del conocimiento; y
- IV. Contar con la aprobación del Consejo Técnico de proyectos de investigación individuales y al menos uno colectivo, afines a la temática de la línea de generación y aplicación del conocimiento que se propone.

**Artículo 29.** Además de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación los integrantes de la academia de investigación tendrán las siguientes:

- I. Desarrollar talleres y seminarios de investigación;
- II. Establecer estrategias de vinculación con otras líneas de generación y aplicación del conocimiento o grupos de investigación;
- III. Rendir los reportes de avance programático correspondientes, al Coordinador de Academia de Investigación; y
- IV. Las demás que establezca la legislación universitaria.

**Artículo 30.** Los requisitos, designación, remoción y atribuciones del Coordinador de la Academia de Investigación se encuentran establecidos en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

**Artículo 31.** Las atribuciones de las Academias de Investigación se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

**Artículo 32.** Las Academias de Investigación existentes en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas son:

- I. Gestión Pública; realiza investigación con el objetivo de ser un referente en la generación y aplicación del conocimiento de las ciencias administrativas aplicadas al sector público y actuar como agente de cambio a través de la investiga-

- ción científica, proponiendo innovaciones en la gestión pública que le dé mayor eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales;
- II. Gestión Empresarial; realiza investigación con el objetivo de ser un referente en la generación y aplicación del conocimiento en el campo de las ciencias administrativas aplicadas al sector privado y actuar como agente de cambio a través de la investigación científica; y
  - III. Organizaciones no Lucrativas; realiza investigación con el objetivo de ser un referente en la generación y aplicación del conocimiento en el campo de las ciencias administrativas aplicadas a las Organizaciones No Lucrativas (ONG's) y actuar como agente de cambio a través de la investigación científica.

### Capítulo III

#### De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento

**Artículo 33.** La Coordinación de Academias por Área de Conocimiento es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los contenidos de las experiencias educativas, así como su mejoramiento continuo, planear el desarrollo de todas las actividades académicas planteadas en los respectivos planes de trabajo anuales. Las atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por área de conocimiento, por programa Académico y de Investigación.

**Artículo 34.** Las Academias por Área de Conocimiento se constituyen en un espacio permanente de análisis, planeación, organización, integración, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de las funciones académicas de los programas educativos del Instituto. Serán presididas por un Coordinador. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

**Artículo 35.** Las Academias por Área de Conocimiento existentes en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas son aprobadas por la Junta Académica y se rigen por lo establecido en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

**Artículo 36.** La designación y atribuciones de los Coordinadores de Academias por Área de Conocimiento se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

### Capítulo IV

#### De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo

**Artículo 37.** La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo es responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas. Se rige por las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

**Artículo 38.** Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador por Programa de Estudios de Posgrado tiene las siguientes:

- I. Informar y solicitar aprobación al Consejo Técnico sobre los productos académicos de los alumnos que requieran su aprobación tales como: artículos, estancias, libros y capítulos de libros, entre otros, mencionadas en el plan o programa de estudios como parte de las denominadas actividades académicas adicionales;
- II. Supervisar el desempeño de los tutores, directores y asesores del trabajo recepcional así como tomar las medidas correspondientes para asegurar la oportunidad y la calidad del egreso; y
- III. Supervisar periódicamente el progreso académico de los alumnos, a efecto de tomar las medidas pertinentes en aquellos casos que presenten rezagos.

### Capítulo V

#### De la Coordinación de Vinculación

**Artículo 39.** La Coordinación de Vinculación es responsable de interrelacionar las funciones sustantivas del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas con otras entidades académicas y dependencias de la Universidad Veracruzana y con la sociedad, a través de estrategias que coadyuven al desarrollo del Instituto y a la atención de problemas de desarrollo en los sectores social, productivo y de servicios, apegándose a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Vinculación.

**Artículo 40.** Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Formular el plan y los programas de vinculación del Instituto y someterlos a consideración del Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas;
- II. Coordinar las actividades de vinculación con las demás coordinaciones del Instituto en la realiza-

ción de las funciones que a cada uno competen para cumplir con el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica;

- III. Concentrar, sistematizar y evaluar la información respecto al seguimiento de los proyectos de vinculación del Instituto;
- IV. Concentrar y evaluar la información respecto a las necesidades básicas para el cumplimiento de los proyectos y los programas de vinculación del Instituto;
- V. Formular el informe semestral de las actividades de vinculación del Instituto y someterlo a consideración del Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas;
- VI. Participar en las reuniones de vinculación convocadas por el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas;
- VII. Orientar la vinculación del Instituto en el análisis y solución de los problemas sociales de su entorno; y
- VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

### **Capítulo VI**

#### **De la Coordinación de Difusión y Extensión**

**Artículo 41.** La Coordinación de Difusión y Extensión es responsable de la difusión del conocimiento académico, científico y tecnológico generado por el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas.

**Artículo 42.** Las atribuciones del Coordinador de Difusión y Extensión son:

- I. Formular y coordinar la ejecución del programa de difusión y extensión del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas y someterlo a consideración del Director del Instituto;
- II. Coordinar las actividades de difusión y extensión con las demás coordinaciones del Instituto en la realización de las funciones que a cada uno competen para cumplir con el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica;
- III. Concentrar, sistematizar y evaluar la información respecto al seguimiento de los proyectos de difusión y extensión del Instituto;
- IV. Concentrar y evaluar la información respecto a las necesidades básicas para el cumplimiento de los proyectos y los programas de difusión y extensión del Instituto;
- V. Formular el informe semestral de las activida-

des de difusión y extensión del Instituto y someterlo a consideración del Director del Instituto;

- VI. Participar en las reuniones de difusión y extensión convocadas por el Director del Instituto;
- VII. Promover la difusión y extensión del conocimiento académico, científico y tecnológico generado por el Instituto, para contribuir en el análisis y solución de los problemas sociales de su entorno; y
- VIII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

### **Capítulo VII**

#### **De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad**

**Artículo 43.** La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, así como de su incorporación y seguimiento en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica y el Presupuesto basado en Resultados, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana.

**Artículo 44.** Las atribuciones del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad se encuentran establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad.

### **Capítulo VIII**

#### **De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo**

**Artículo 45.** La Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo es responsable de promover y desarrollar una cultura del autocuidado y del cuidado colectivo, desde la gestión integral del riesgo así como atender la reducción de riesgos de desastre en los espacios universitarios del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, así como difundir políticas y programas que atienden el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria y de las instalaciones y ambientes de trabajo institucionales.

**Artículo 46.** Las atribuciones del Coordinador de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo son:

- I. Formular el programa de gestión integral del riesgo del Instituto y someterlos a consideración del Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas;

- II. Coordinar las actividades de gestión integral del riesgo con las demás coordinaciones del Instituto en la realización de las funciones que a cada uno competen para cumplir con el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica;
- III. Promover la cultura de prevención, reducción de su vulnerabilidad y el fortalecimiento de las acciones que resulten necesarias aplicar para la mitigación ante las contingencias naturales, la protección civil, la seguridad y la salud;
- IV. Concentrar, sistematizar y evaluar la información respecto al seguimiento de los proyectos de gestión integral del riesgo del Instituto;
- V. Concentrar y evaluar la información respecto a las necesidades básicas para el cumplimiento de los proyectos y los programas de gestión integral del riesgo del Instituto;
- VI. Formular el informe semestral de las actividades de gestión integral del riesgo del Instituto y someterlo a consideración del Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas;
- VII. Participar en las reuniones de gestión integral del riesgo convocadas por el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas; y
- VIII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

## **Capítulo IX**

### **De los Comités**

**Artículo 47.** Los Comités del Instituto son órganos colegiados de opinión y consulta, encargados de analizar diversas necesidades del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas y proponer soluciones en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 48.** Los Comités existentes en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas son:

- I. Comité Editorial; y
- II. Comité de Admisión al Posgrado.

### **Sección primera**

#### **Del Comité Editorial**

**Artículo 49.** El Comité Editorial del Instituto es responsable del proceso de dictaminación de obras al interior del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal en los Programas Operativos Anuales que correspondan para la publicación de obra, en cumplimiento de lo estable-

cido en el Reglamento Editorial, la Política Editorial Institucional y este Reglamento.

**Artículo 50.** Los integrantes del Comité Editorial del Instituto son:

- I. El Director del Instituto, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Coordinador de Investigaciones;
- III. Los Coordinadores de Posgrado por Programa Educativo; y
- IV. Tres académicos designados por Junta Académica.

La conformación del Comité será impar, de entre ellos se nombrará a un Coordinador. Las atribuciones del coordinador se encuentran establecidas en el Reglamento Editorial.

**Artículo 51.** Los requisitos de los académicos designados por Junta Académica para ser integrante del Comité Editorial, son los siguientes:

- I. Haberse distinguido en actividades de investigación y en su desempeño profesional en el campo de las ciencias administrativas; y
- II. Experiencia en la redacción y edición de documentos impresos.

El cargo de miembro del Comité Editorial del Instituto es honorífico, personal e intransferible. El periodo de designación de los académicos en el Comité Editorial es de cuatro años, pudiendo ser elegidos por otro periodo igual por la Junta Académica.

**Artículo 52.** En el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas existe un Comité Editorial por cada publicación periódica con la que se cuente, el cual será responsable de la ejecución del proceso de dictaminación respecto a los manuscritos que conformen la publicación que corresponda.

**Artículo 53.** Los dictaminadores pueden ser internos o externos al Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas o a la Universidad Veracruzana y son elegidos en atención a sus méritos académicos, científicos y de trayectoria en el campo de las ciencias administrativas.

**Artículo 54.** Los dictaminadores del Comité Editorial del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas son propuestos por los integrantes del mismo y, en caso de ser aprobada la propuesta, procede su designación por el Comité Editorial.

Los dictaminadores de publicaciones periódicas son propuestos por el Director y los integrantes del Comité Editorial de la publicación al Comité Editorial del Instituto, el que en su caso realizará la designación correspondiente.

**Artículo 55.** Todas las obras propuestas por los integrantes del Instituto ante el Comité Editorial y que busquen el respaldo de la Universidad, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana y la Política Editorial Institucional.

**Artículo 56.** El Comité Editorial del Instituto y los Comités Editoriales por Publicaciones Periódicas autorizadas, además de lo establecido en el Reglamento Editorial y la Política Editorial Institucional, deben considerar para las obras a publicar, la contribución a la generación y aplicación del conocimiento en el ámbito de la administración, así como su originalidad, validez científica, pertinencia, trascendencia, vigencia, e innovación.

**Artículo 57.** El Comité Editorial se reserva el derecho de aprobar o rechazar la publicación de los originales sometidos a su arbitraje.

**Artículo 58.** El contenido de los productos es responsabilidad exclusiva de sus autores.

**Artículo 59.** Las normas técnicas, estructura, contenido y formato de presentación aprobados por el Comité Editorial, serán establecidas para cada publicación periódica impresa o electrónica, en términos del Reglamento Editorial y de las políticas editoriales de la Universidad Veracruzana, en los medios disponibles para ello.

**Artículo 60.** Toda publicación deberá contar con disponibilidad presupuestal en los Programas Operativos Anuales que correspondan para la publicación de obra, en cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento y de la Política Editorial Institucional.

### **Sección segunda**

#### **Del Comité de Admisión al Posgrado**

**Artículo 61.** El Comité de Admisión al Posgrado es un órgano colegiado del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas que coadyuva al proceso de ingreso a los programas de posgrado que ofrece el Instituto, que en forma adicional a lo establecido en la convocatoria general y en los términos establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento General de Estudios de Posgrado realiza una evaluación propia que valorará a los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en cada programa educativo.

Por cada programa de estudio de posgrado vigente que ofrezca el Instituto ha de constituirse un Comité de Admisión.

**Artículo 62.** Los integrantes del Comité de Admisión al Posgrado son:

- I. El Presidente: El Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo: Coordinador de Posgrado por Programa Educativo respectivo; y
- III. Vocales: tres académicos del programa educativo de posgrado respectivo en funciones.

**Artículo 63.** Los académicos integrantes del Comité de Admisión al Posgrado son propuestos por el Coordinador del Programa Educativo y designados por la Junta Académica. El cargo es honorífico, personal e intransferible. El periodo de duración en el cargo es de dos años, y pueden ser elegidos por la Junta Académica por un período igual.

**Artículo 64.** Las atribuciones del Comité de Admisión al Posgrado son:

- I. Establecer los requisitos y condiciones de la convocatoria para los programas educativos que ofrece el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas que es presentada para su aval y publicación por la Unidad de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana;
- II. Determinar el proceso interno de evaluación de los aspirantes que al menos considera la evaluación de conocimientos y entrevista al aspirante;
- III. Proponer evaluadores y entrevistadores del proceso de admisión al Coordinador de Posgrado por Programa Educativo, para que a su vez los presente ante el Consejo Técnico, para que estudie, opine y apruebe la conformación de evaluadores y entrevistadores;
- IV. Determinar los aspirantes aceptados de acuerdo con el proceso interno, consignándolo en el acta correspondiente; y

### **Capítulo X**

#### **Del Representante de Equidad de Género**

**Artículo 65.** El Representante de Equidad de Género es el encargado de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro del Instituto. Su designación y atribuciones se encuentran establecidas en la normatividad universitaria.

## Título IV De la investigación

### Capítulo único De la investigación

**Artículo 66.** La investigación dentro del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, es una labor continua y permanente que los investigadores desarrollan a través de proyectos de investigación que se enmarcan en alguna de las líneas de generación y aplicación del conocimiento, aprobadas en primera instancia por la Junta Académica del Instituto.

**Artículo 67.** Los proyectos de investigación que se realicen en el Instituto deben estar relacionadas con las ciencias administrativas.

**Artículo 68.** Los proyectos de investigación deben presentarse por el académico responsable a través del Coordinador de Investigaciones, ante la Academia de Investigaciones de la línea de generación y aplicación del conocimiento que corresponda, de acuerdo con el objetivo del proyecto para su evaluación. Si el proyecto es evaluado positivamente, el Coordinador enviará el resultado al Coordinador de Investigaciones del Instituto, para que lo turne, ante el Consejo Técnico para su aval.

**Artículo 69.** El procedimiento de evaluación de los proyectos de investigación por las Academias de Investigación, en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, es el siguiente:

- I. El responsable del proyecto presentará el protocolo de investigación al Coordinador de la Academia de Investigación por línea de generación y aplicación del conocimiento a la que corresponde el proyecto;
- II. El Coordinador de la Academia de Investigación citará a los integrantes de la línea de generación y aplicación del conocimiento por medios electrónicos institucionales como puede ser: correo electrónico institucional y sitio de colaboración del Instituto, para que en un lapso de tres días hábiles se realice la reunión para la revisión y evaluación del o los proyectos, por lo que en dicho citatorio, hará llegar a los integrantes, la propuesta del o los protocolos;
- III. Si el proyecto requiere realizar modificaciones, quien lo presentó deberá realizarlas y volver a presentar el protocolo, siguiendo el mismo procedimiento. Una vez evaluado el protocolo, el Coordinador de la Academia de Investigación,

remitirá el Acta correspondiente y el archivo del protocolo al Coordinador de Investigaciones del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas. Si el proyecto no se evalúa favorablemente por parte de la Academia de Investigación, no procederá su realización;

- IV. El Coordinador de Investigaciones del Instituto, presentará para su aprobación ante el Consejo Técnico los proyectos evaluados favorablemente por las Academias de Investigación por línea de generación y aplicación del conocimiento. En caso de ser aprobado, se procederá a registrar el proyecto ante el Sistema de Registro y Evaluación de la Investigación de la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana (SIREI). Si el proyecto no fuese aprobado, se informará a quien lo presentó, a través del Coordinador de Investigaciones la causa de la negativa;
- V. Para el registro del proyecto ante el Sistema de Registro y Evaluación de la Investigación de la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana, el Coordinador de Investigaciones del Instituto, remitirá copia del Acta de Consejo Técnico al académico responsable para que registre el alta del proyecto en dicho sistema; y
- VI. Ningún proyecto podrá llevarse a cabo sin la evaluación favorable de la Academia de Investigación por línea de generación y aplicación del conocimiento y la aprobación del Consejo Técnico.

**Artículo 70.** La evidencia, de los productos derivados de una investigación, es entregada por el responsable del proyecto de investigación, a la Coordinación de Investigaciones del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas. La entrega de la información será semestral y se realizará en la primera quincena del mes de julio y del mes de enero.

**Artículo 71.** En el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas se desarrollan las líneas de generación y aplicación del conocimiento, las cuales, constituyen también los ejes curriculares del posgrado. Estas líneas se refieren a un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, con temas disciplinares o multidisciplinarios compartidos por un grupo de académicos, y a partir de las cuales se desarrollan proyectos, actividades y estudios, así como el seguimiento tutorial de los alumnos del posgrado respecto al proyecto de investigación, tesis, que permitirá obtener el grado de Maestro o Doctor.

**Artículo 72.** El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas cultiva las líneas de investigación siguientes:

- I. Gestión empresarial. Estudios administrativos y de gestión en las disciplinas de mercadotecnia, finanzas, capital humano, producción y tecnología de la información y comunicación realizadas en organizaciones empresariales;
- II. Gestión pública. Estudios administrativos y de gestión en las disciplinas de mercadotecnia política, finanzas públicas, economía, capital humano y tecnología de la información y comunicación entre otros, en el sector público; y
- III. Organizaciones no Lucrativas. Estudios administrativos y de gestión en organizaciones no constituidas como lucrativas o gubernamentales, que realizan servicios y funciones humanitarias, involucradas en ámbitos de carácter político, social y económico.

## **Título V** De los alumnos

**Artículo 73.** Son alumnos del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, las personas con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que éste ofrece.

Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

### **Capítulo I**

#### De los estudios de posgrado

**Artículo 74.** Los planes de estudio de los estudios de posgrado están sujetos a lo establecido en el Reglamento de Planes y Programas de Estudio de la Universidad Veracruzana.

**Artículo 75.** El proceso de admisión al programa educativo de posgrado correspondiente se rige por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente, el Reglamento General de Estudios de Posgrado y este Reglamento.

**Artículo 76.** Los alumnos de otras instituciones de educación superior que se encuentran en programas de movilidad o de investigación en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, se rigen por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente, por el Reglamento de Movilidad y por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

**Artículo 77.** Cada alumno admitido en el Programa de Estudios de Posgrado deberá contar con un Director del trabajo recepcional, el cual a su vez funge como tutor académico.

**Artículo 78.** Para cada alumno del programa de estudios de posgrado vigente, al inicio del primer periodo en el programa, ha de constituirse un grupo integrado por el Director de tesis, Tutor académico y tres asesores, que lo guiarán a través de su estancia en la institución y en el desarrollo del trabajo recepcional. Dicho grupo será designado por el Consejo Técnico.

**Artículo 79.** La integración del jurado para exámenes de grado, su realización, resultado y los trámites para la obtención del grado académico, se observará lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

**Artículo 80.** El procedimiento para la presentación y defensa del trabajo recepcional, para obtener el grado de Maestro o Doctor, por parte del alumno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, se rige por lo establecido en el Estatuto de Alumnos y el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

## **Capítulo II**

### De las actividades extracurriculares

**Artículo 81.** Las actividades académicas extracurriculares son las visitas y prácticas en organizaciones que llevan a cabo los alumnos en instituciones externas de la Universidad Veracruzana, y que se realizan para reforzar la adquisición de competencias necesarias en el campo laboral.

**Artículo 82.** Para la realización de actividades extracurriculares, es necesaria la participación de por lo menos un académico responsable. El académico debe presentar la solicitud a la Coordinación del Posgrado por Programa Educativo, para su análisis y determinación de procedencia, en cuanto, a que se encuentren contempladas dentro del plan y programa de estudios, con una anticipación de al menos 30 días hábiles antes de su fecha programada, dicha actividad es autorizada por el Coordinador de Posgrado por Programa Educativo.

**Artículo 83.** Las solicitudes deben observar lo siguiente:

- I. El programa de las actividades, sus objetivos, alcances y el periodo en que se realice;

- II. La experiencia educativa o campo disciplinar que se fortalece;
- III. El académico a cargo de las actividades extracurriculares;
- IV. Nombre y apellidos de los alumnos que participan;
- V. Organización en que se lleva a cabo;
- VI. La solicitud debe ir acompañada del documento de aceptación de la organización, indicando nombre de la persona responsable y medio de contacto;
- VII. Los requerimientos necesarios; y
- VIII. La información necesaria de hacia quien dirigirse en caso de cualquier contingencia.

**Artículo 84.** Los alumnos y académicos que participan en las actividades extracurriculares deben asistir, portando de manera visible, la credencial vigente otorgada por la Universidad Veracruzana.

**Artículo 85.** El académico o los académicos responsables, pasarán lista de asistencia al inicio y término de la jornada de trabajo académico, realizando una evaluación de la actividad efectuada a fin de que sean reportados los resultados a la Coordinación del Programa Educativo, acompañados de evidencias.

### Capítulo III

#### De la asistencia a eventos académicos

**Artículo 86.** Los apoyos a congresos, cursos, conferencias y otros eventos académicos que se realizan para cumplir con los créditos de las Actividades Académicas Adicionales establecidas en el plan de estudios y programa del posgrado respectivo, así como para la difusión de los trabajos derivados del desarrollo del trabajo recepcional de los alumnos del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, se sujetarán a la disponibilidad presupuestal anual y autorización del Director del Instituto. Los interesados deberán presentar solicitud, especificando el apoyo requerido y de ser autorizado, al finalizar el evento, deberán entregar el reporte de actividades y la comprobación del ejercicio del recurso.

### Título VI De las áreas de apoyo docente

**Artículo 87.** Las áreas de apoyo docente son los espacios del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas que coadyuvan al cumplimiento de las funciones sustantivas del mismo y son las siguientes:

- I. Las aulas;

- II. Los centros de cómputo;
- III. Los cubículos para académicos; y
- IV. El área administrativa.

### Capítulo I

#### De las aulas

**Artículo 88.** Las aulas son los espacios del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas que se utilizan para la realización de la actividad docente, de tutoría y de investigación. La actividad docente se lleva a cabo en función a los requerimientos de cada experiencia educativa.

**Artículo 89.** La actividad de investigación se lleva a cabo dentro de las aulas cuando se realizan seminarios; reuniones de academia, de investigación; presentación de protocolos de investigación; avances, resultados y productos de investigación; así como los actos protocolarios para la celebración del examen de grado académico de los alumnos de posgrado.

**Artículo 90.** El control y asignación de los espacios, así como del equipo que se requiera para su uso dentro de las aulas, está a cargo del Administrador del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, quien se coordinará con las áreas que lo soliciten para llevar a cabo las funciones que corresponda.

### Capítulo II

#### Del aula de cómputo y del espacio de cómputo administrativo

**Artículo 91.** El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas cuenta con un aula de cómputo académico y un espacio de cómputo administrativo.

**Artículo 92.** El aula de cómputo académico es el espacio para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje para las experiencias educativas que así lo requieran. Adicionalmente, también es utilizado para el desarrollo de las investigaciones, conferencias y sesiones virtuales.

**Artículo 93.** El espacio de cómputo administrativo es donde se realizan las funciones de gestión del Instituto.

**Artículo 94.** Los responsables del aula de cómputo académico y del espacio de cómputo administrativo, son designados por el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, de entre el personal que labora en el Instituto.

**Artículo 95.** Las atribuciones del Responsable del aula de cómputo académico y del espacio de cómputo administrativo son las siguientes:

- I. Controlar el uso y conservación del equipo, así como el acceso al aula de cómputo académico y al espacio de cómputo administrativo;
- II. Asistir y apoyar técnicamente a los investigadores y alumnos respecto al uso del equipo de cómputo, periféricos, comunicaciones y del software instalado en el aula de cómputo académico y el espacio de cómputo administrativo;
- III. Llevar un control del uso y asignación del equipo de cómputo, periféricos, comunicaciones y del software instalado en el aula de cómputo académico y el espacio de cómputo administrativo;
- IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo al *hardware* y periféricos del Instituto;
- V. Mantener actualizado el *software* del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas;
- VI. Reportar al Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas las necesidades generales de equipo de cómputo, periféricos, comunicaciones y software del Aula de Cómputo Académico y del espacio de cómputo administrativo, con el fin de su previsión presupuestal;
- VII. Presentar ante el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas un reporte de las actividades realizadas en el aula de cómputo académico y el espacio de cómputo administrativo al término de cada periodo escolar;
- VIII. Cuidar del buen uso y conservación del equipo de cómputo; y
- IX. Las demás que se requieran de acuerdo con las necesidades académicas y escolares del Instituto establecidas por el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas.

**Artículo 96.** Son usuarios del aula de cómputo académico y del espacio de cómputo administrativo: el personal académico, los alumnos y el personal administrativo adscritos al Instituto.

**Artículo 97.** Los usuarios del aula de cómputo académico y del espacio de cómputo administrativo deben observar lo siguiente:

- I. En el caso de los alumnos, presentar al Responsable del aula de cómputo académico y del espacio de cómputo administrativo la credencial vigente del Instituto;

- II. El uso de los equipos de cómputo es únicamente para fines académicos y administrativos;
- III. Para hacer uso del aula de cómputo para actividades docentes, se debe solicitar al Responsable al menos con 48 horas de anticipación;
- IV. El uso del aula de cómputo es en los horarios establecidos por el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas;
- V. Solo se puede utilizar una computadora por persona;
- VI. Se debe reportar inmediatamente al Responsable del Aula de Cómputo Académico y del espacio de cómputo administrativo, las fallas del equipo de cómputo, de no ser así, el usuario se hará responsable y podría configurar la existencia de una falta y ser sancionado en los términos de la legislación universitaria;
- VII. El servicio se suspenderá en días no laborables, por mantenimiento de equipo, por interrupciones de energía y en casos especiales como tormentas eléctricas o por algún evento programado; y
- VIII. Queda estrictamente prohibido al usuario instalar *software* adicional al ya instalado en el equipo y la introducción de alimentos y bebidas al aula de cómputo académico y al espacio de cómputo administrativo.

### Capítulo III

#### De los cubículos para académicos

**Artículo 97.** Los cubículos para académicos son espacios que se asignan al personal académico por el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, para el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, tutorías, asesorías, preparación de las experiencias educativas y entrevistas con los aspirantes a ingresar a los programas de posgrado del Instituto. Las actividades mencionadas que sean de campo podrán realizarse fuera de este espacio o del Instituto.

Cuando las circunstancias así lo requieran y los espacios lo permitan, los académicos o investigadores deberán compartir dicho espacio. En ningún caso se podrá reservar o apartar, para un uso futuro.

**Artículo 98.** Es responsabilidad del académico cuidar del buen uso y conservación de los materiales y equipo asignado bajo su resguardo.

### Capítulo IV

#### Del área administrativa

**Artículo 99.** El área administrativa es el espacio donde se ubica la oficina del Director del Instituto de In-

investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas, el administrador y el personal de confianza y administrativo para realizar las funciones de su competencia, siendo su responsabilidad el cuidar del buen uso y conservación de los materiales y equipo asignado bajo su resguardo.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

**Segundo.** A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, se deja sin efecto las disposiciones emitidas por el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas que contravenga o se opongan al mismo.

**Tercero.** Publíquese, difúndase y cúmplase.

**APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO  
UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL  
DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.**